

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento

Artículo 2º. Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)

Artículo 3º. Apertura de IDM y atención al público

Artículo 4º. Práctica del deporte

Artículo 5º. Desarrollo del Reglamento

Artículo 6º. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo

Artículo 7º. Información a disposición de los interesados

Artículo 8º. Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil

TITULO II.- DE LAS CLASES DE USUARIOS

Artículo 9º. Clasificación de usuarios

Artículo 10º. Reservas de las Instalaciones Deportivas según Clases de Usuarios

TITULO III.- DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 11º. Obligaciones legales

Artículo 12º. Responsabilidad del Ayuntamiento de La Oliva

Artículo 13º. Identificación del personal

TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Artículo 14º. Forma de pago de los abonos

Artículo 15º. Documentación a presentar para la obtención del carné

TÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS USUARIOS

Artículo 16º. Derechos de los usuarios

Artículo 17º. Obligaciones de los usuarios

TITULO VI.- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS IDM

CAPÍTULO I. ACCESO A LAS IDM

Artículo 18º. Derecho al acceso y uso

Artículo 19º. Normas de acceso

Artículo 20º. Acceso a zonas reservadas

Artículo 21º. Prohibición de acceso

Artículo 22º. Acceso gratuito a las Instalaciones Deportivas

Artículo 23º. Cierre de las instalaciones deportivas municipales

CAPITULO II. NORMAS GENERALES DE USO Y UTILIZACIÓN DE IDM

Artículo 24º. Responsabilidad de los usuarios

Artículo 25º. Normas de conducta de los usuarios

Artículo 26º. Sugerencias y reclamaciones

Artículo 27º. Sobre las Reservas

Artículo 28º. Normas para el desarrollo de Actos, Competiciones, Eventos, Actividades y Cursos.

Artículo 29º. Publicidad en las Instalaciones Deportivas

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Artículo 30º. Aplicación de las normas particulares

TÍTULO VII.- NOMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

SECCION 1ª.- Normas de utilización de las piscinas

Artículo 31º. Acceso

Artículo 32º. Playa de piscinas

Artículo 33º. Vestuarios, duchas, WC y taquillas:

Artículo 34º. Lámina de agua y zona de acceso:

Artículo 35º. Cursillos y campañas de animación:

SECCION 2ª.- Normas de utilización de Pabellones

Artículo 36º. Acceso

Artículo 37º. Reglamento particular

SECCION 3ª.- Normas de utilización de la salas

Artículo 38º. Acceso

Artículo 39º. Reglamento particular

SECCION 4ª.- Normas de utilización de los gimnasios

Artículo 40º. Acceso

Artículo 41º. Reglamento particular

SECCION 5ª.- Normas de utilización de la pista de Padel

Artículo 42º. Acceso

Artículo 43º. Reglamento particular

SECCION 6ª.- Normas de utilización de la Escuela Náutica Corralejo.

Artículo 44º. Acceso

Artículo 45º. Hangar

Artículo 46º. Vestuarios, duchas, WC y taquillas:

Artículo 47º. Acceso al mar:

SECCION 7ª.- Normas de utilización de los campos de futbol

Artículo 48º. Acceso

Artículo 49º. Reglamento particular

SECCION 8ª.- Normas de utilización de los campos de Tiro

Artículo 50º. Acceso

Artículo 51º. Reglamento Particular.

SECCION 9ª.- Normas de utilización de las pistas polideportivas exteriores

Artículo 52º. Acceso

Artículo 53º. Reglamento particular

TITULO VIII.- REGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54º. Régimen legal y órgano competente

Artículo 55º. Obligación de cumplimiento del presente Reglamento

Artículo 56º. Facultades de los responsables de las instalaciones

Artículo 57º. Clasificación de las infracciones

Artículo 58º. Sanciones

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas del Municipio. Dichas instalaciones han sido creadas para la proyección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Artículo 2º. Instalaciones Deportivas Municipales (IDM)

- Son IDM, todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna IDM.
- Las características de las IDM están en consonancia con los citados objetivos y fines.
- Las IDM a las que en principio será de aplicación el presente reglamento de servicios son las siguientes (ver Anexo I).

Artículo 3º. Apertura de IDM y atención al público

- Las IDM permanecerán abiertas al público en los horarios establecidos y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal.
- La Concejalía de Deportes será la encargada de asignar los horarios de utilización entre los ciudadanos, clubes, entidades u otros usuarios, quedando establecida la oficina de atención al público, en el departamento de deportes del Ayuntamiento de La Oliva.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Artículo 4º. Práctica del deporte

- Las IDM podrán ser destinadas al deporte base, educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.
- En cada Instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada por la Concejalía de Deportes.

Artículo 5º. Desarrollo del Reglamento

Se faculta a quien tenga competencias en la materia para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, en aras a obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las Instalaciones por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6º. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo

Todos los artículos del presente Reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, habrán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado no pueda considerarse discriminatorio por razón del sexo.

Artículo 7º. Información a disposición de los interesados

Existirán expuesto al público, en las instalaciones deportivas en la zona de acceso y lugares visibles, la relación de precios establecidos para uso de las instalaciones por las diversas categorías existentes, que se encuentren en vigor, y a disposición de los interesados el Reglamento de Servicios de las Instalaciones Deportivas (RSID)

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Artículo 8º. Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil

Excepto aquellas actividades organizadas para grupos en las que se comunique previamente la afiliación a la Mutualidad General Deportiva u otro Seguro Deportivo, el resto tendrá la cobertura para posibles accidentes de la Instalación con el Seguro de Responsabilidad Civil que el Ayuntamiento tiene suscrito para las instalaciones deportivas, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que rijan en los contratos suscritos por éste.

TITULO II.- DE LAS CLASES DE USUARIOS

Artículo 9º. Clasificación de usuarios

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las IDM:

1. Organismos Públicos
2. Clubs, Asociaciones y Entidades Deportivas.
3. Autónomos y empresas privadas
4. Otros Usuarios

Artículo 10º. Reservas de las Instalaciones Deportivas según Clases de Usuarios

Todos/as los usuarios/as de las IDM para hacer uso de las mismas deberán cumplir lo estipulado en el presente reglamento y acogerse a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

1. Los Organismos públicos, presentarán solicitud al Ayuntamiento de La Oliva con una antelación mínima de 30 días naturales.

2. Los clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas:

*Para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales, solicitarán y adjuntarán la documentación que se especifica en la Normativa de Escuelas Deportivas Municipales, entre

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

el 1 y 30 de julio previos a la temporada que vaya a comenzar. Los criterios para la distribución de horarios serán: calidad del proyecto presentado, experiencia y antigüedad en el servicio.

* Para el desarrollo de Actividades Federadas de competición, solicitarán entre el 1 y 30 de julio previos a la temporada que vaya a comenzar. Los criterios para la distribución de horarios serán: categoría en la que compiten y antigüedad en el desarrollo de la actividad.

* Para el desarrollo de otras actividades solicitarán con una antelación mínima de 60 días naturales. Los criterios para la distribución de horarios serán: calidad del proyecto presentado, experiencia y antigüedad en el servicio.

3. Autónomos y Empresas Privadas:

*Para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales, solicitarán y adjuntarán la documentación que se especifica en la Normativa de Escuelas Deportivas Municipales, entre el 1 y 30 de julio previos a la temporada que vaya a comenzar. Los criterios para la distribución de horarios serán: calidad del proyecto presentado, experiencia y antigüedad en el servicio.

*Para el desarrollo de Actividades Recreativas-lúdicas, solicitarán entre el 1 y 30 de julio previos a la temporada que vaya a comenzar. Los criterios para la distribución de horarios serán: calidad del proyecto presentado, teniendo prioridad la propuesta como oferta municipal sobre la oferta privada.

* Para el desarrollo de otras actividades solicitarán con una antelación mínima de 60 días naturales. Los criterios para la distribución de horarios serán: calidad del proyecto presentado, experiencia y antigüedad en el servicio.

4. Otros usuarios:

* Para el uso de cualquiera de las instalaciones deportivas deben consultar la disponibilidad de horarios y reservar en las dependencias municipales habilitadas para ello. Los criterios para la adjudicación: tendrán prioridad los residentes en el municipio y clientes habituales.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

TITULO III.- DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 11º. Obligaciones legales

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 12º. Responsabilidad del Ayuntamiento de La Oliva

El Ayuntamiento de La Oliva será el responsable de que se mantenga en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones deportivas, la limpieza de los servicios, vestuarios, duchas, jardines y zonas verdes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas en los diferentes convenios o contratos suscritos por el Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 13º. Identificación del personal

El personal que preste sus servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado, mediante el vestuario adecuado, y portará una tarjeta con su nombre y apellido.

TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Artículo 14º. Forma de pago de los abonos

- Las cuotas se acogerán a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de por la Utilización de Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.
- Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, transferencia bancaria o pago efectivos de bonos o tickets.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- Los recibos domiciliados devueltos se enviarán de nuevo al cobro con el cargo del coste de la devolución, previo aviso al abonado que no los atienda, y si no fuesen pagados se causará su baja automática, pasando a ser usuario “deudor” de la concejalía de Deportes.

Artículo 15º. Documentación a presentar para la obtención del carné

- Quienes deseen obtener el carné de abonado deberán presentar en las oficinas administrativas destinadas al efecto la siguiente documentación:

- Alta de inscripción correctamente rellena.
- Fotocopia del DNI o similar del titular.
- En el supuesto de poder acogerse a los descuentos que se establecen en Ordenanza Fiscal, documentación que acredite.
- Justificante del pago de la Tasa mediante transferencia bancaria o recibo de la cuenta donde se domiciliaran el cobro mensual entre el día 11 y 15 de cada mes.

- El Carnet es personal e intransferible y únicamente se podrá usar por el titular.

- La pérdida, extravío, robo o deterioro del carné que dé lugar a la reposición del mismo facultará para solicitar la confección de un duplicado y llevará consigo el pago de la tasa establecida al efecto.

- En el caso de robo o pérdida del carné, deberá dar cuenta inmediatamente, en La Concejalía de Deportes para su conocimiento.

TÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS USUARIOS

Artículo 16º. Derechos de los usuarios

Todos los usuarios de las IDM tendrán derecho a:

1. A que se les entregue el carné o ticket acreditativo del periodo y actividad abonado.
2. La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de los servicios ofertados por el Ayuntamiento de La Oliva, por los que haya abonado la tasa correspondiente.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

3. Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.
4. Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.
5. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
6. Presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el servicio abonado.
7. Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil

Artículo 17º. Obligaciones de los usuarios

Constituyen obligaciones de los usuarios:

1. Exhibir el carné o ticket acreditativo del periodo y actividad abonado para acceder a las instalaciones.
2. Uso correcto y adecuado de las instalaciones y elementos, cuidando la limpieza y mantenimiento de los mismos.
3. Guardar el debido respeto a los demás usuario/as, observando la compostura necesaria para la buena convivencia, así como al personal municipal.
4. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios.
5. Cumplir la normas e instrucciones recogidas en este reglamento, así como las que pueda dictar el Ayuntamiento.
6. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.
7. La práctica deportiva, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la instalación.
8. El Ayuntamiento de La Oliva recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
9. Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

TITULO VI.- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS IDM

CAPÍTULO I. ACCESO A LAS IDM

Artículo 18º. Derecho al acceso y uso

- Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas para el fin que le son propias, quien cumpla los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas establecidas por el Ayuntamiento de La Oliva.
- La normativa contenida en este Reglamento.
- También podrán destinarse las instalaciones, de forma puntual, a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

Artículo 19º. Normas de acceso

- El acceso se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto.
- Con anterioridad al acceso a cualquiera de las instalaciones deberá adquirirse el ticket, entrada o similar que acredite el pago del precio establecido, o bien exhibir el carné, junto con la reserva de la instalación en su caso.
- Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del carné de abonado, así como cualquier otro documento identificativo.
- El depósito de objetos en las taquillas de las instalaciones no está respaldado mediante contrato de depósito por el Ayuntamiento de La Oliva, no siendo por tanto responsabilidad de ésta la custodia de dichos efectos.
- El Ayuntamiento de La Oliva, no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y aconseja a los mismos a acudir a las Instalaciones Deportivas Municipales sin objetos de valor.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Artículo 20º. Acceso a zonas reservadas

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina y demás zonas y locales no destinados a la práctica de deportes y aquellas que se encuentren reservadas al personal de mantenimiento o servicios.

Artículo 21º. Prohibición de acceso

El Ayuntamiento se reserva la potestad de impedir el acceso a las instalaciones mediante una resolución razonada y motivada del Ayuntamiento de La Oliva, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 22 º. Acceso gratuito a las Instalaciones Deportivas

- Usuarios de deporte libre en instalaciones que no se requiere el pago de tasa municipal.
- Actos y competiciones donde se establezcan entrada gratuita.
- Toda persona autorizada por el encargado de la instalación por causas justificadas.
- Los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales y el personal de los concesionarios de alguno de los servicios que presten servicios efectivos en las mismas durante el desempeño de sus labores.
- Los componentes del equipo visitante, integrado por jugadores, técnico, directivos y personal auxiliar, así como los árbitros de la competición, previa acreditación de su personalidad que se reflejará por el encargado en las hojas de control adecuadas.
- Las autoridades, fuerzas del orden, técnicos sanitarios, farmacéuticos y similares que acudan a las instalaciones en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.
- Los suministradores de materiales consumibles, productos higiénico-sanitarios, así como suministradores de combustibles y de los restantes materiales o servicios, exclusivamente para realizar dichas labores.
- Todos estos usuarios estarán obligados a cumplir el RSID.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- Las personas que autoricen el acceso gratuito a personas o entidades que estén obligadas a abonar los importes correspondientes serán sancionadas, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que pudieran exigírseles.

Artículo 23º. Cierre de las instalaciones deportivas municipales

- El Ayuntamiento de La Oliva se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por cuestión de razones sanitarias, de orden público, programaciones propias como competiciones, partidos, cursos o cuales quiera otra que debidamente justificada implique el mencionado cierre.

- Igualmente el Ayuntamiento de La Oliva se reserva el derecho a expulsar e impedir el acceso a las personas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente Reglamento por infracción grave.

CAPITULO II. NORMAS GENERALES DE USO Y UTILIZACIÓN DE IDM

Artículo 24º. Responsabilidad de los usuarios

- Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las IDM, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

- De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 25º. Normas de conducta de los usuarios

- Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- Se Utilizará la Instalación únicamente en la especialidad deportiva que se esté autorizado a practicar.
- En las Instalaciones Deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en las gradas.
- Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.
- Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.
- El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.
- Está totalmente prohibido:
 - Fumar, comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas señaladas al efecto.
 - Introducir animales en el recinto, habilitándose un lugar especial para los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios que resultasen ser invidentes
 - Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios.
 - La entrada de personas de un sexo a espacios reservados para el otro sexo.
 - Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.
 - Queda prohibida la entrada a menores de 12 años que no vayan acompañados de un adulto responsable (padre, madre, tutor o monitor).

Artículo 26º. Sugerencias y reclamaciones

- Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones deportivas, presentar las quejas o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio. El Ayuntamiento de La Oliva, llevará un libro de reclamaciones presentadas, con indicación de la persona, domicilio, día, hora y motivo de la queja o reclamación.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- Las reclamaciones deberán cumplir con lo establecido en el art 70.1_____. Una copia de la queja se mandará al responsable de la gestión de los servicios deportivos municipales.
- Las sugerencias se presentarán por escrito en el buzón preparado al efecto en las IDM y las dependencias del departamento de deportes del Ayuntamiento de La Oliva, y deberán ir dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta.
- Los usuarios tendrán derecho a recibir contestación de las quejas y reclamaciones presentadas en la forma y plazo establecido.

Artículo 27º. Sobre las Reservas

- En el momento del pago se concederá un ticket que será personal e intransferible y únicamente se podrá usar por el titular, al que facultará para acceder al recinto.
- No se admiten reservas efectuadas telefónicamente ni posponer el abono del precio.
- La no utilización de la instalación reservada no exime del pago de la tasa establecida para dicha instalación.
- El Ayuntamiento de La Oliva podrá limitar el máximo de horas a reservar por cada semana y usuario por razón de la demanda existente.
- El Ayuntamiento de La Oliva, con antelación suficiente, comunicará los días reservados por el propio Ayuntamiento, en los cuales no se podrán conceder reservas.
- Cuando se encontrasen en mal estado las instalaciones, que haría impracticable o peligrosa la practica de cualquier deporte, se podrá cambiar la hora de reserva elegida por el usuario siempre que manifieste éste su conformidad. En caso contrario, éste perderá la reserva realizada, con derecho a obtener la devolución del precio abonado.

Artículo 28º. Normas para el desarrollo de Actos, Competiciones, Eventos, Actividades y Cursos.

- La responsabilidad en las instalaciones del Ayuntamiento de La Oliva durante el desarrollo de Actos, Competiciones, Eventos, Actividades y Cursos recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras, responsables del pago de los posibles desperfectos ocasionados a las instalaciones.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- Las Entidades Organizadoras deberán cumplir con la legislación vigente relacionada con el tipo de Jornadas que desarrollarán.
- No podrán acceder al recinto un número de espectadores superior al aforo establecido en cada una de las instalaciones.
- Las Entidades Organizadoras son los responsables subsidiarios del comportamiento de sus usuarios.

Artículo 29º. Publicidad en las Instalaciones Deportivas

La Concejalía de Deportes, podrá autorizar, espacios o zonas delimitadas en las instalaciones deportivas, para aprovechamiento publicitario, autorización que se sustanciará mediante convenio de colaboración entre ambas entidades, definiéndose en el mismo las condiciones de la autorización

Artículo 30º. Aplicación de las normas particulares

Serán de aplicación a cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, además de las normas genéricas contenidas en el presente Reglamento, las que seguidamente se especifican de forma individualizada.

TÍTULO VII-. NOMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

SECCION 1ª.- Normas de utilización de las piscinas

Artículo 31º. Acceso

Además de las normas de general aplicación se tendrá en cuenta que, excepto durante los cursos de aprendizaje, no podrán introducirse en el vaso de la piscina, aquellas personas a

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

las que el socorrista encargado les prohibiera el baño por el peligro que entraña su falta de pericia. En dichos supuestos, el Ayuntamiento de La Oliva no responderá de las posibles contingencias que pudieran ocurrir en el supuesto de personas que hubieren transgredido la presente norma.

El acceso a las piscinas se realizará de la siguiente manera:

- Previa presentación del Carné deportivo municipal o ticket.
- Abonando la tasa en concepto de entrada que el Ayuntamiento de La Oliva, establezca en cada caso.
- Las condiciones climatológicas o cualquier imprevisto, no será bajo ningún concepto, motivo de devolución de cuotas de acceso.
- En el supuesto de que, una vez abandonadas las instalaciones, se desee volver a hacer uso de las mismas, se deberá abonar nuevamente el precio establecido.
- En caso de emergencia o de extrema necesidad, el personal de la instalación y los S.O.S., podrán desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones.
- Cuando la afluencia de público llegue a los límites del aforo de la piscina, se impedirá el acceso a más bañistas.

Artículo 32º. Playa de piscinas

- La zona de playa se utilizará como zona de descanso y solarium.
- No se podrá acceder a la playa de piscinas con calzado de calle.
- No se puede permanecer vestido con ropa de calle en la piscina y zonas de servicios de las mismas.
- En las duchas situadas en la playa de piscina no se podrá utilizar jabones ni champús.
- Queda prohibido comer y beber, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse.
- Igualmente, queda prohibido arrojar residuos y basuras fuera de las papeleras o zonas habilitadas a tal fin.
- No se permitirá cualquier acción que afecte a la comodidad de los usuarios, como hablar en voz elevada, gritar, cantar, molestar a los bañistas saltando al agua con carreras, empujarse, correr en la zona de baños, etc.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- De la misma manera, cualquier acto que afecte a la buena convivencia de los usuarios. El uso de malas palabras, insultos, ofensas de cualquier tipo, así como practicar juegos violentos, peligrosos o molestos para los demás usuarios.
- No se permitirá la introducción de sillas, hamacas, tumbonas, etc.. para colocarlas en el solarium, salvo causa justificada y con la autorización del personal responsable de las piscinas.
- Quedan prohibidos los juegos y competiciones deportivas que puedan molestar al resto de usuarios, así como la utilización de radios o aparatos de música que no lleven incorporados auriculares.
- Los baños no podrán realizarse desnudos ni en top-less.

Artículo 33º. Vestuarios, duchas, WC y taquillas:

- Es totalmente obligatorio el uso de chancletas o zapatilla de baño individuales en todo el área comprendida desde la zona de duchas al recinto denominada playa de las piscinas, así como en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- El usuario utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.
- Las taquillas funcionan mediante el depósito del DNI o Pasaporte, que le será devuelta al fin del uso de la misma.
- Queda terminantemente prohibido, el utilizar los servicios de la instalación, para realizar el fregado o limpieza de utensilios de cocina, (platos vasos cubiertos etc..)
- Los pasillos y escaleras de acceso a las piscinas, están considerados como zona de transito de usuarios, por lo cual se recomienda no emplearlos como zonas de juegos y estancia.
- Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del Carné o la expulsión inmediata de la instalación.

Artículo 34º. Lámina de agua y zona de acceso:

- Queda prohibido introducirse en el agua sin saber nadar, a excepción de aquellas personas que realizando cursos de aprendizaje sean requeridos para ello por el monitor-socorrista que imparta el curso.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- Es obligatorio ducharse previamente al baño, así como el uso de los pediluvios y siempre que se retorne a la zona de baño, especialmente si se proviene del área de servicios higiénicos. Resulta aconsejable la ducha después del baño en la piscina.
- Es obligatorio el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello.
- Queda prohibida la entrada a las piscinas, a los menores de 14 años, que no vayan acompañados de personas mayores de edad, tutores, etc., salvo que acudan para la realización de cursos de aprendizaje de la natación organizados por la Sociedad Gestora.
- Los niños (hasta 4 años) que accedan a la piscina “siempre” lo harán en compañía de una persona mayor, (padre, madre o tutor).
- Queda prohibido el baño a menores de 7 años en la piscina grande, sino están en compañía de una persona mayor (padre, madre o tutor).
- Queda prohibido el baño de personas afectados por enfermedades infectocontagiosas, así como el mero acceso a la zona reservada a los bañistas de cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas a estos efectos por el socorrista o personal sanitario de las instalaciones, si lo hubiere. La Dirección podrá exigir la presentación de un certificado médico.
- Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.) salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de La Oliva, estime oportunos, sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador.
- No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general, todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.
- No se permitirá bañarse en top-less o desnudo.
- Es obligatorio seguir las indicaciones de los S.O.S. y demás personal de la instalación.

Artículo 35º. Cursillos y campañas de animación:

- Los usuarios de baño libre deberán respetar en todo momento las zonas acotadas que el Ayuntamiento de La Oliva marque para la realización de sus campañas de animación y/o

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

cursillos, no pudiendo increpar, empujar o molestar a los cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por el Ayuntamiento de La Oliva.

- El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entreno, etc.)
- El usuario no deberá pasar por dichas zonas acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las mismas.
- No está permitido colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.
- No está permitido utilizar el material de cursillos (tablas, material de enseñanza, etc.) si no se está adscrito a los mismos.
- El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad de utilización de las piscinas para cualquier actividad o competición que estime conveniente, avisando a los usuarios con la suficiente antelación.
- Además de las presentes, serán de aplicación las normas dictadas por Servicio Canario de Salud y demás entes de rango superior.

SECCION 2ª.- Normas de utilización de Pabellones

Artículo 36º. Acceso

El acceso al Pabellón se realizará tras la presentación del correspondiente carné de deportista o ticket y previo abono de la tasa correspondiente.

Artículo 37º. Reglamento particular

- Con el fin de obtener el mayor rendimiento de las canchas cubiertas, se procurará, siempre que sea posible, dividir las mismas mediante cortinas separadoras, creando módulos independientes.
- El horario de utilización será el marcado por el Ayuntamiento de La Oliva.
- El destino de dichas canchas será fundamental y preferentemente la práctica por usuarios de deportes base y colectivos para los que están preparadas las mismas, tales como fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, y todos aquellos que la estructura actual permita.
- Podrán reservarse por un periodo máximo de una hora y media.
- Se accederá a la cancha únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos etc.
- Los vestuarios a utilizar serán indicados en la Concejalía y por el encargado de la cancha, durante los entrenamientos, se utilizará el vestuario local y los baños públicos, dejando los vestuarios de árbitros y visitantes para competiciones
- Es totalmente obligatorio el uso de chancletas o zapatillas en las duchas de los vestuarios.
- Queda terminantemente prohibido, el utilizar los servicios de la instalación, para realizar el fregado o limpieza de utensilios de cocina, (platos vasos cubiertos etc..)
- Las taquillas funcionan mediante el depósito del DNI o Pasaporte, que le será devuelta al fin del uso de la misma.
- Los focos se apagarán cuando finalice la actividad y antes de acudir a los vestuarios.
- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los equipos media hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la cancha en el momento de finalizar la competición.
- Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los usuarios, para lo cual serán asesorados por el personal de la instalación.
- El material que cada equipo deje en la instalación, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.
- Los colegios del municipio utilizarán estas canchas en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del citado centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Oliva, y previo informe del Área de Educación de dicho Ayuntamiento.
- Para la práctica deportiva sólo se podrá acceder a las canchas con calzado y atuendo deportivo, quedando prohibida la utilización de calzado sin suela de goma.
- Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

SECCION 3ª.- Normas de utilización de la salas

Artículo 38º. Acceso

El acceso a la salas se realizará tras la presentación del correspondiente carné o ticket, quien ostente esta condición y previo abono de la tasa de alquiler correspondiente.

Artículo 39º. Reglamento particular

- Será imprescindible acudir a la sala de con calzado y atuendo deportivo así como con una toalla, a los efectos de su utilización en cualquier ejercicio que suponga mantener el cuerpo del usuario en contacto con el tapizado.
- Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la salas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 4ª.- Normas de utilización de los gimnasios

Artículo 40º. Acceso

El acceso a los gimnasios se realizará tras la presentación del correspondiente carné o ticket, quien ostente esta condición y previo abono de la tasa de alquiler correspondiente.

Artículo 41º. Reglamento particular

- Será imprescindible acudir al gimnasio con calzado, atuendo deportivo así como con una toalla.
- El uso inadecuado de los materiales y equipamientos de los gimnasios será sancionado como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

SECCION 5ª.- Normas de utilización de la pista de Padel

Artículo 42º. Acceso

El acceso a la pista de Padel se realizará tras la presentación del correspondiente ticket, previo abono de la tasa de alquiler correspondiente.

Artículo 43º. Reglamento particular

- Las reservas de la pista de Padel tendrán una duración máxima de una hora y media.
- Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del Padel, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, raquetas y pelotas específicas de Padel y quedando prohibido utilizar zapatillas de suela negra.
- Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la pista de Padel será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 6ª.- Normas de utilización de la Escuela Náutica Corralejo.

Artículo 44º. Acceso

El acceso a la Escuela Náutica se realizará tras la presentación del correspondiente carné o ticket, previo abono de la tasa correspondiente.

- En caso de emergencia o de extrema necesidad, el personal de la instalación, podrán desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones.
- El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad de utilizar la Instalación para cualquier actividad o competición que estime conveniente, avisando a los usuarios con la suficiente antelación.

Artículo 45º. Hangar

- No se podrá acceder al Hangar sin la autorización del personal de la instalación.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- Queda prohibido comer y beber, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse.
- Igualmente, queda prohibido arrojar residuos y basuras fuera de las papeleras o zonas habilitadas a tal fin.
- No se permitirá sacar o introducir material sin ser previamente autorizado y revisado por el personal de la instalación.
- Queda prohibido, el uso de este espacio para otros fines distintos a la entrada y salida de material.

Artículo 46°. Vestuarios, duchas, WC y taquillas:

- Es totalmente obligatorio el uso de chancletas o zapatilla de baño individuales en todo el área comprendida desde la zona de duchas al hangar, así como en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- El usuario utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.
- Las taquillas funcionan mediante el depósito del DNI o Pasaporte, que le será devuelta al fin del uso de la misma.
- Queda terminantemente prohibido, el utilizar los servicios de la instalación, para realizar el fregado o limpieza de utensilios de cocina, (platos vasos cubiertos etc..).
- Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del Carné o la expulsión inmediata de la instalación.

Artículo 47°. Acceso al mar:

- Es obligatorio el chaleco salvavidas previamente a la salida al mar.
- La zona situada entre la Escuela Náutica y el Mar, es zona de tránsito, y se aplicará la normativa de uso de Autoridad Portuaria
- Queda prohibida la salida al mar a los menores de 18 años, que no vayan acompañados de personas mayores de edad, tutores, etc., salvo que acudan para la realización de cursos de aprendizaje.
- No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general, todo lo vaya en detrimento de la calidad del mar.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- No se permitirá bañarse en top-less o desnudo.
- Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de la instalación.

Además de las presentes, serán de aplicación las normas dictadas por Servicio Canario de Salud y demás entes de rango superior

SECCION 7ª.- Normas de utilización de los campos de futbol

Artículo 48º. Acceso

El acceso al Campo de fútbol se realizará tras la presentación del correspondiente carné deportivo o ticket, previo abono de la tasa correspondiente.

Artículo 49º. Reglamento particular

- Podrá utilizarse a campo completo o dividido.
- El destino de esta instalación será fundamental y preferentemente la práctica del fútbol o futbol-7 por usuarios.
- Se accederá al Campo de fútbol únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- La hora de acceso y desocupación del Campo de Fútbol será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para precalentamientos, etc.
- Los centros educativos del municipio utilizarán el campo de fútbol en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del citado centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Oliva.
- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso al Campo de fútbol a los equipos media hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos el Campo de fútbol en el momento de finalizar la competición.
- El material que cada equipo deje en cada campo de fútbol, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.
- Los vestuarios a utilizar serán indicados por la Concejalía de Deportes.
- Los vestuarios locales se abrirán para los entrenamientos 15 minutos antes de la hora de entrenamiento y deberán desalojarlo 30 minutos después del entrenamiento. Cuando se

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

trate de partido oficial, los vestuarios se abrirán 60 minutos antes de la hora de comienzo del partido debiéndolo desalojar 30 minutos después de concluido el encuentro.

- Los focos, se encenderán cuando la luz del día no permita realizar la actividad y deberán apagarse cuando finalice los entrenamientos y antes de ir a los vestuarios.
- En ningún caso se permitirá simultáneamente la celebración de un entrenamiento y una competición oficial, que se desarrollen en el campo de fútbol.
- Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de fútbol lo/as deportistas, entrenadores/as y delegado/as de equipo que estén autorizado/as, el resto de acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de la grada.
- Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 8ª.- Normas de utilización de los campos de Tiro

Artículo 50º. Acceso

El uso de las instalaciones del Campo de Tiro es única y exclusivamente para el entrenamiento y competiciones de tiro al plato , salvo algún uso concreto y puntual, siempre que el mismo sea lícito, ético y tenga la correspondiente autorización

Toda persona que acceda al Campo de Tiro para realizar la actividad de tiro, deberá presentar previamente la credencial de Federado y la correspondiente Licencia de armas.

Los menores de edad deberán ir acompañados por padre/madre o tutor.

El Acceso al foso de máquinas esta limitado por el responsable del Campo de Tiro.

Artículo 51º. Reglamento Particular.

- Prohibido tirar a menores sin la documentación correspondiente.
- Prohibido entrar a la zona de tiro vasos o botellas.
- Se prohíbe fumar en toda la instalación.
- Solo podrán pasar a la zona de tiro, los tiradores, árbitros y personal de servicio debiendo quedar fuera de ella, el resto de personas.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- El arma debe transportarse descargada, dentro de una funda, caja o bolso, desde el ingreso del polígono hasta el lugar de práctica. Igual procedimiento debe efectuarse al retirarse de las instalaciones.
- La munición debe estar siempre guardada por separado del arma, transportada en similares condiciones a ésta, y sólo se puede hacer uso de la misma en los lugares habilitados a tal efecto.
- En forma previa a comenzar la práctica, el tirador deberá colocarse anteojos de protección y SIEMPRE que permanezca en el polígono, aún cuando no practique tiro, deberá utilizar protección auditiva que cubra el pabellón completo de la oreja.
- La carga del arma se efectuará en cada puesto de tiro antes de iniciar la práctica, debiendo el tirador observar especial cuidado de dirigir la boca de la misma en dirección a su blanco, previo cerciorarse que el cañón se encuentre libre de obstrucción.
- Queda terminantemente prohibido disparar contra el suelo, piedras, paramentos laterales o frontales, objetos diversos, pájaros o animales, ni sobre nada que no sean los blancos habilitados.
- Está terminantemente prohibido efectuar disparos cruzados sobre otros blancos que no pertenezcan a la línea de tiro.
- A la voz de ALTO EL FUEGO, cuando hay toque de sirena, o cualquier otro sistema que indique la prohibición del disparo, el tirador procederá a depositar su arma en la mesa de la línea de tiro, y a continuación el tirador deberá retirarse un metro hacia atrás.
- Nunca se transportará el arma cargada dentro de las Instalaciones, ni se debe permitir que la misma sea utilizada por terceros, de los que no se esté seguro de su conocimiento respecto de las mismas y de las normas de seguridad.
- Nunca se deberá apuntar el arma fuera de su blanco, ni manipular el arma cargada fuera de la zona de seguridad. Queda prohibido en forma terminante realizar prácticas de encare o prácticas con el arma descargada en cualquier lugar no habilitado para ello.
- El tirador debe cerciorarse que al finalizar su práctica de tiro el arma se encuentre descargada, y en condiciones de ser transportada con total seguridad.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

SECCION 9ª.- Normas de utilización de las pistas polideportivas exteriores

Artículo 52º. Acceso

Cualquier persona puede acudir a estas instalaciones y hacer uso de ellas, sin que exista ningún tipo de restricción al respecto.

Artículo 53º. Reglamento particular

- Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.
- No podrán realizarse reservas. El uso de estas pistas se hará en el momento de acudir a las mismas.
- El Ayuntamiento de La Oliva no se hará responsable de los daños producidos por el uso inadecuado de las canchas.
- El Ayuntamiento de La Oliva se reserva el derecho de ocupación de estas pistas para actividades propias (actividades puntuales, animación, etc.).

TITULO VIII.- REGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54º. Régimen legal y órgano competente

La responsabilidad por las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, normativa de desarrollo.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de La Oliva o Concejal/a en quien delegue. Todo

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ello sin perjuicio del régimen de competencias que en cada momento, atribuya la legislación vigente.

Artículo 55°. Obligación de cumplimiento del presente Reglamento

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción, además de las que seguidamente se relacionan.

Artículo 56°. Facultades de los responsables de las instalaciones

Los Responsables de la Instalación tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 57°. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasificarán en graves y leves tal como se señala a continuación:

A) Infracciones graves:

1. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
2. Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.
3. Ensuciar intencionadamente el agua de la piscina, o arrojar cualquier clase de objeto dentro de la misma.
4. Agredir física o verbalmente al encargado y trabajadores de la instalación.
5. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
6. La comisión de tres infracciones leves distintas en un plazo de tres meses.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

B) Infracciones leves

1. Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones, salvo en las zonas autorizadas para ello.
2. Consumir bebidas y/o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva, zona de la piscina y zona de playa y zonas en las que esté expresamente prohibido.
3. Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos en la instalación.
4. El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación de forma reiterada.
5. La introducción de comidas o bebidas, latas, recipientes de vidrio, etc., en la zona de práctica deportiva y anexos.
6. La entrada en las áreas destinadas exclusivamente al otro sexo.
7. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento, mediante cantos o faltando al respeto a los demás usuarios, público, etc.
8. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
9. No utilizar el equipo deportivo en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
10. El uso del carné por persona diferente al titular del mismo.
11. No respetar las demás prohibiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en esta normativa.

Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento de La Oliva aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

Artículo 58º. Sanciones

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

A) Como consecuencia de las infracciones graves se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la expulsión temporal por un período máximo de 6 meses y la pérdida de todos los derechos como usuario durante el período de la sanción, y/o la imposición de una multa de hasta 1.500 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

Las infracciones y sanciones graves prescribirán a los 2 años.

B) Como consecuencia de las infracciones leves, se podrán imponer la oportuna sanción consistente en el apercibimiento y reprensión pública o privada, y/o la expulsión temporal por un período máximo de 30 días y la retirada por el mismo plazo del carné, y/o la imposición de una multa de hasta 750 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, siendo el plazo de prescripción de las sanciones leves de un año.